REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y LIQUIDA COSTAS							
FECHA	QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2019**	**00385**	00
DEMANDANTE	BIBIANA ACOSTA RODRIGUEZ						
DEMANDADA	COLFONDOS COLPENSIONES SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se asume el conocimiento de las presentes diligencias y se ordena cumplir lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, SALA SEXTA DE DECISION LABORAL**. Dado que el Tribunal superior de Medellín, confirma y adiciona la sentencia de primera instancia dentro del proceso ordinario laboral.

CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno

Atendiendo el auto que antecede, se procede con la liquidación de costas y agencias en derecho, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA COLFONDOS Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE	
Agencias en derecho primera instancia	$1.800.000.oo
Costas Corte Suprema de Justicia Casación	$0000
Gastos secretariales	----------
Agencias en derecho segunda instancia	$00.000
TOTAL LIQUIDACIÓN	$1.800.000.oo

LAURA CRISTINA SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno

En atención al informe secretarial que antecede, y de conformidad con artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35448a9c506a19bbfa8ea638c47e7d40d3cc87b6419bc7f1c4776da7f66247b2**
Documento generado en 15/01/2021 09:06:35 a.m.